



	(b) Promoción 2013	Hasta TRECE	(13)
(3) Orientaciones Funcionales:		Hasta VEINTISIETE	(27)
	(a) Promoción 2009	Hasta CERO	(00)
	(b) Promoción 2011	Hasta CERO	(00)
	(c) Promoción 2012	Hasta UNO	(01)
	(d) Promoción 2013	Hasta VEINTISEIS	(26)
(4) Orientaciones Ejecutivas:		Hasta UNO	(01)
	(a) Promoción 2013	Hasta UNO	(01)
(5) Especialistas:		Hasta UNO	(01)
	(a) Promoción 2013	Hasta UNO	(01)
b) Servicios:		Hasta TREINTA Y DOS	(32)
(1) Administración:		Hasta SIETE	(07)
	(a) Promoción 2015	Hasta SIETE	(07)
(2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):		Hasta NUEVE	(09)
	(a) Promoción 2017	Hasta NUEVE	(09)
(3) Sanidad Naval (Odontólogo):		Hasta SEIS	(06)
	(a) Promoción 2015	Hasta SEIS	(06)
(4) Ingeniería:		Hasta DOS	(02)
	(a) Promoción 2015	Hasta DOS	(02)
(5) Ciencias de la Comunicación:		Hasta SEIS	(06)
	(a) Promoción 2013	Hasta UNO	(01)
	(b) Promoción 2014	Hasta UNO	(01)
	(c) Promoción 2015	Hasta CUATRO	(04)
(6) Educación:		Hasta DOS	(02)
	(a) Promoción 2015	Hasta DOS	(02)
6.- A Teniente Primero:		Hasta SETENTA Y TRES	(73)
a) Comando General:		Hasta CINCUENTA Y CUATRO	(54)
(1) Orientaciones Operativas Marítimas:		Hasta VEINTICINCO	(25)
	(a) Promoción 2016	Hasta DOS	(02)
	(b) Promoción 2017	Hasta VEINTITRES	(23)
(2) Orientaciones Operativas Anfíbias y Operaciones Especiales:		Hasta ONCE	(11)
	(a) Promoción 2016	Hasta UNO	(01)
	(b) Promoción 2017	Hasta DIEZ	(10)
(3) Orientaciones Funcionales:		Hasta DIECIOCHO	(18)
	(a) Promoción 2017	Hasta DIECIOCHO	(18)
b) Servicios:		Hasta DIECINUEVE	(19)
(1) Administración:		Hasta OCHO	(08)
	(a) Promoción 2019	Hasta OCHO	(08)
(2) Sanidad Naval (Odontólogo):		Hasta CINCO	(05)
	(a) Promoción 2019	Hasta CINCO	(05)
(3) Ingeniería:		Hasta SEIS	(06)
	(a) Promoción 2019	Hasta SEIS	(06)

7.- A Teniente Segundo:		Hasta CIENTO NUEVE	(109)
a) Comando General:		Hasta CIENTO NUEVE	(109)
(1) Orientaciones Operativas Marítimas:		Hasta TREINTA Y SEIS	(36)
	(a) Promoción 2021	Hasta TREINTA Y SEIS	(36)
(2) Orientaciones Operativas Anfíbias y Operaciones Especiales:		Hasta DIECIOCHO	(18)
	(a) Promoción 2019	Hasta UNO	(01)
	(b) Promoción 2021	Hasta DIECISIETE	(17)
(3) Orientaciones Funcionales:		Hasta CINCUENTA Y CINCO	(55)
	(a) Promoción 2019	Hasta UNO	(01)
	(b) Promoción 2020	Hasta TRES	(03)
	(c) Promoción 2021	Hasta CINCUENTA Y UNO	(51)

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2331253-3

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

DECRETO SUPREMO
N° 182-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, señala en el numeral 12.2, que el citado artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 2010-2024-VIVIENDA/SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita

una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para financiar el saneamiento físico legal de las áreas desocupadas en el litoral peruano de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en las provincias de Trujillo y Ascope de la región La Libertad, áreas desocupadas del litoral vulnerables a la ocupación indebida, por lo que requieren de protección y defensa como predios del Estado para promover su mejor aprovechamiento vía inversión pública o privada, contribuyendo con la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo (PNVU), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, en el marco del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 579-2024-VIVIENDA/OGPPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 575 200,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 575 200,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para financiar el saneamiento físico legal de las áreas desocupadas en el litoral peruano de competencia de la SBN en las provincias de Trujillo y Ascope de la región La Libertad, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - Adm. General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	575 200,00
	=====
TOTAL EGRESOS	575 200,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	056 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

ACTIVIDAD	5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	407 200,00
2.5 Otros Gastos	35 000,00
ACTIVIDAD	5003676 : Legislación, Capacitación y Registro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicio	113 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No financieros	20 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	575 200,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2331248-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 183-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA